

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.15957.2021.0

CASEROS,

19 NOV 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Centro de Jubilados y Pensionados "Arco Iris", con Legajo N° 72346, sito en Carhué N° 5331 de la localidad de Caseros, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) AYSA \$ 693,17 (pesos seiscientos noventa y tres con 17/100), 2) AYSA \$ 693,17 (pesos seiscientos noventa y tres con 17/100), 3) AYSA \$ 694,10 (pesos seiscientos noventa y cuatro con 10/100), 4) Edenor \$ 460,50 (pesos cuatrocientos sesenta con 50/100), 5) Edenor \$ 476,56 (pesos cuatrocientos setenta y seis con 56/100), 6) Edenor \$ 314,70 (pesos trescientos catorce con 70/100), 7) Edenor \$ 349,63 (pesos trescientos cuarenta y nueve con 63/100), 8) Naturgy \$ 989,09 (pesos novecientos ochenta y nueve con 09/100), 9) Naturgy \$ 1.295,27 (pesos un mil doscientos noventa y cinco con 27/100) y 10) Naturgy \$ 971,69 (pesos novecientos setenta y uno con 69/100), 11) Naturgy \$ 1.059,97 (pesos un mil cincuenta y nueve con 97/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.15957.2021.0

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ARCO IRIS**”, por un monto total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 85/100 (\$ 7.997,85) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor del Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados “Arco Iris”, Sr. Ricardo FARIAS, DNI N° 11.401.138, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

148/21


LORENA CAMPANARI


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretaría de Gobierno